

ORDENANZA GADMC-MANTA 060

Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
Gobierno Municipal 2023-2027

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** la Constitución de la República en el artículo 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República señala que los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios; la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce al Concejo Municipal, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** el literal a) del artículo 57, del COOTAD establece las atribuciones del Concejo Municipal, por lo tanto, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del



gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 57 literales v) y z) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) otorgan al Concejo Municipal la facultad de crear, suprimir y fusionar parroquias, así como regular su delimitación, tomando en cuenta la identidad, historia y necesidades de la población.

Que, el crecimiento demográfico y la expansión de la infraestructura en el cantón exigen una atención más efectiva a las problemáticas locales, lo que justifica la creación de nuevas parroquias; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, **EXPIDE** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE PARROQUIAS URBANAS EN EL CANTÓN MANTA

Artículo 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene como objeto establecer los requisitos y condiciones para la creación de parroquias urbanas en el cantón Manta, promoviendo un desarrollo territorial equitativo y participativo.

Artículo 2.- Requisitos para la Creación de Parroquias Urbanas. - Para la creación de una parroquia urbana se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Delimitación Territorial:

- Consolidación Urbanística: Existencia de calles, aceras, manzanas definidas y espacios públicos;
- Delimitación Física con una extensión de Territorio mínima de 800 ha; o, población residente dentro de la nueva parroquia no menor del 15% de la población urbana del cantón, según el último censo realizado por el INEC; y,
- Contar con al menos 13 barrios consolidados.

b) Identidad:

- Solicitud firmada por el **15%** de los habitantes de la futura parroquia mayores de 18 años; y,
- Símbolos Cívicos de la nueva parroquia.

c) Historia:

- Descripción histórica del asentamiento.

d) Necesidad Urbanística:

- Contar con sistemas públicos de soporte social; y,

- Zonificación de actividades económicas que garanticen el desarrollo de la población.

e) Necesidades Administrativas:

- Elección de los representantes parroquiales y barriales.

Artículo 3.- Proceso de creación. - La iniciativa de creación de una nueva parroquia podrá ser presentada por grupos de ciudadanos, organizaciones sociales, o quienes tengan interés.

El proceso incluirá la consulta y participación activa de los habitantes de la futura parroquia, a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley, para atender la iniciativa y fundamentar las decisiones o acciones por parte del GADMC-Manta. Se elaborará un informe por parte de la Dirección de Participación Ciudadana que contenga los resultados de la consulta y el análisis de las necesidades planteadas por la comunidad.

Así mismo, se deberá emitir un informe técnico favorable de las direcciones municipales de: Ingeniería y Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial; y, Turismo, Cultura y Patrimonio; o quienes hagan sus veces; que validen los requisitos presentados por los interesados en la creación de la nueva parroquia urbana.

Artículo 4.- Estudio socioeconómico. – Previo a la creación de la parroquia urbana, la Coordinación de Inclusión Económica y Social del GADMC-Manta, o quien haga sus veces, deberá realizar un estudio socioeconómico que sustente y justifique la necesidad de creación de la nueva parroquia.

Artículo 5.- Aprobación de la creación y delimitación de la parroquia urbana.
- Una vez cumplidos los requisitos y condiciones establecidos en esta ordenanza para la creación de una nueva parroquia urbana, el Concejo Municipal deberá aprobar la creación y la delimitación de la parroquia mediante una ordenanza específica. Esta ordenanza deberá incluir:

- a) La denominación de la nueva parroquia;
- b) La delimitación geográfica, detallando los límites y características del área;
- c) Los símbolos cívicos;
- d) La identificación de la cabecera parroquial; y,
- e) Un informe que resuma el proceso de consulta ciudadana realizado por parte de la Dirección de Participación Ciudadana, o quien haga sus veces.

La aprobación mediante ordenanza garantizará la formalización del proceso y la legalidad de la nueva parroquia, asegurando que se atiendan las necesidades y aspiraciones de la comunidad involucrada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la Coordinación de Inclusión Económica y Social, en un plazo de tres meses

elaborará los lineamientos técnicos y administrativos que garanticen la implementación efectiva de esta normativa, garantizando un proceso transparente y participativo. El GADMC-Manta promueve un modelo de desarrollo inclusivo y participativo que respete las realidades y aspiraciones de la comunidad mantense.

SEGUNDA.- La Secretaría General y del Concejo Cantonal del GADMC-Manta, en el plazo de tres meses contados desde la vigencia de esta ordenanza, procederá a numerar y codificar la presente ordenanza al Código Legal Municipal publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 920, del 19 de junio de 2023.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. La misma se publicará en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Dado en la ciudad de Manta en sesión ordinaria celebrada a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Mag. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
ALCALDESA DE MANTA

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
**SECRETARIO GENERAL Y
DEL CONCEJO CANTONAL**

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE PARROQUIAS URBANAS EN EL CANTÓN MANTA**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Cantón Manta, en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2025 y en sesión ordinaria realizada el 24 de julio de 2025, en primera y segunda instancia respectivamente.

Manta, 25 de julio de 2025.

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO CANTONAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE PARROQUIAS URBANAS EN EL CANTÓN MANTA**, y, **ORDENO** su **PROMULGACIÓN** a través de su promulgación de conformidad con la ley.

Manta, 25 de julio de 2025.



Mg. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
ALCALDESA DE MANTA

Sancionó la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE PARROQUIAS URBANAS EN EL CANTÓN MANTA**, conforme a lo establecido en la Ley, la Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora, Alcaldesa de Manta, en esta ciudad a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veinticinco. **LO CERTIFICO.**

Manta, 25 de julio de 2025.

Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO CANTONAL

